



**FELIPE COLLANTES VELEZ**

**AUDITOR DE CUENTAS**

**Miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas  
Inscrito en el Registro General de Auditores n.º 17.231**

**INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS DE ACUERDO CON NORMAS  
INTERNACIONALES DE AUDITORÍA**

**A los Asociados de la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ACUICULTURA DE ESPAÑA, por encargo de la Junta Directiva.**

**Opinión.**

He auditado los estados financieros adjuntos de la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ACUICULTURA DE ESPAÑA (OPP-30), en adelante APROMAR o Entidad, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2024, la cuenta de pérdidas y ganancias y las notas explicativas (memoria) de los estados financieros que contienen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación financiera de APROMAR a 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicado por la entidad en España, que se identifica en la Nota 2.1 de las notas explicativas adjuntas.

**Fundamento de la opinión.**

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de mi informe.

Soy independiente de la Entidad de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del International Ethics Standards Board for Accountants (Código de Ética del IESBA), y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Código de Ética del IESBA.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría

**Párrafo de Énfasis: Reclamación Económica Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).**

Llamo la atención con respecto a lo señalado en la nota 14 de la memoria que informa que, con fecha 24 de junio de 2022, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) inició procedimiento de comprobación limitada, relativo al Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio 2021, comunicando que el procedimiento de devolución, respecto del 4º trimestre del ejercicio 2021, por importe de 231.522,39 euros, había finalizado debido al inicio de este procedimiento de comprobación limitada.

Dicha comprobación limitada culminó el 12 de abril de 2023 con la notificación de la propuesta de Resolución con liquidación provisional y trámite de alegaciones, procediendo a formular propuesta de regularización de la situación tributaria, en la que resulta una cuota a pagar de 25.820,25 euros.

Contra dicha resolución con liquidación provisional, con fecha 4 de mayo de 2023 la Entidad presenta alegaciones a la liquidación provisional y, al no prosperar las mismas, con fecha 11 de agosto de 2023 presentó recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía (TEARA).

Según resolución de fecha 15 de enero de 2024 del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía (TEARA), habiendo transcurrido el plazo máximo de seis meses desde la fecha de notificación de inicio del mismo sin que se haya notificado una resolución expresa, se acordó declarar la caducidad de dicho procedimiento, procediéndose al archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que la Administración pudiera iniciar de nuevo este procedimiento dentro del plazo de prescripción.



**FELIPE COLLANTES VELEZ**

**AUDITOR DE CUENTAS**

**Miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas**

**Inscrito en el Registro General de Auditores n.º 17.231**

Con fecha 29 de enero de 2024, la Oficina de Gestión Tributaria ordenó el pago a la entidad de 245.320,58 euros, importe a devolver solicitado por la entidad correspondiente al IVA del ejercicio 2021 en intereses de demora devengados hasta la fecha, por importes que ascienden a 231.552,39 y 13.768,19 euros respectivamente.

Con fecha 23 de febrero de 2024 se recibe notificación con propuesta de liquidación provisional en relación con el expediente anteriormente referido, por importe a ingresar de 274.335,34 euros, intereses de demora incluidos.

La mencionada liquidación provisional fue recurrida en vía económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía (TEARA). Con fecha 31 de marzo de 2025, la entidad ha recibido notificación del Acuerdo de 25 de marzo de 2025 dictado por el TEARA de estimación parcial de la indicada reclamación en cuanto a la cuota de IVA que la AEAT consideró como no deducible, por importe de 162.329,71 euros.

Contra dicha Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional, según lo manifestado, se interpondrá el recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central dentro del plazo que concluye el 30 de abril de 2025.

Los responsables de la Entidad consideran que se han practicado adecuadamente las liquidaciones del mencionado impuesto; no obstante, dado que aun no se han presentado las alegaciones pertinentes por parte de la misma en esta última instancia, a la fecha de emisión de este informe no es posible evaluar si tendrá consecuencias económicas para la Entidad.

Esta cuestión no modifica mi opinión.

#### **Otras cuestiones**

Tal y como se indica en la nota 2.1 de las notas explicativas, de acuerdo con el marco jurídico y la normativa que rige las actividades de la Asociación, la misma no está sujeta a obligaciones contables normalizadas, no resultando aplicable la formulación de cuentas anuales o estados financieros de acuerdo con un marco de información financiera expresamente establecido. Por este motivo, los estados financieros adjuntos han sido formulados de acuerdo con el marco de información financiera que la Entidad ha considerado que mejor permite alcanzar el propósito de mostrar la imagen fiel. En consecuencia, los estados financieros adjuntos han sido auditados aplicando las Normas Internacionales de Auditoría. El presente informe, en ningún caso, puede entenderse como un informe de auditoría en los términos previstos en la normativa reguladora de la actividad de auditoría recogida en la Ley 22/2015, de 20 de julio, y normativa de desarrollo de esta.

#### **Responsabilidad de la Junta Directiva en relación con los estados financieros**

La Junta Directiva de la Entidad es la responsable de formular los estados financieros adjuntos, de forma que expresen la imagen fiel de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable en España y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros la Junta Directiva es la responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Junta Directiva tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.



**FELIPE COLLANTES VELEZ**

**AUDITOR DE CUENTAS**

**Miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas**

**Inscrito en el Registro General de Auditores n.º 17.231**

### **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros**

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identifico y valoro los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debidos a fraude o error, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtengo conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúo si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Junta Directiva.
- Concluyo sobre si es adecuada la utilización, por la Junta Directiva, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluyo sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evalúo la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Me he comunicado con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Chiclana de la Frontera, 19 de abril de 2025.

Fdo.: Felipe Collantes Vélez.

Auditor de Cuentas. Nº ROAC: 17231.

Calle Carmen Picazo, 20. 2º-C. 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz)